



Resolución Directoral Regional

Nº 1418 - 2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 07 JUN. 2023

Visto: El expediente N° 019-2023460413 que contiene el Informe N° 271-2023-GRSM-DRESM/OA/GHR-RP, de fecha 25 de mayo de 2023, y los antecedentes útiles con un total de siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

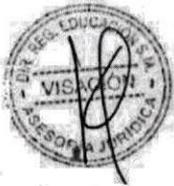
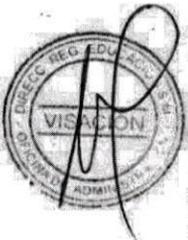
Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76° establece "la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico normativo con el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca con la participación de los diferentes actores sociales", y en el artículo 77° establece sobre las funciones, sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regional Ley N° 27867, corresponde además a la dirección Regional de Educación en el marco de la política nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas.

Que, el numeral 1.1 de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece, declárese al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organización y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio ciudadano.

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, referente a los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, el inciso a) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe lo siguiente: "Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicio: se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir los 25 años de servicios, y tres remuneraciones al cumplir 30 años de servicio, se otorga por única vez en cada caso;

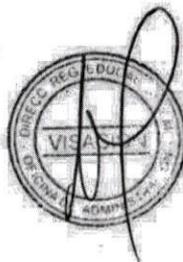




Resolución Directoral Regional

Nº 1418 - 2023-GRSM/DRE

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, donde el artículo 4° respecto a ingresos por condiciones especiales que corresponde a la servidora pública nombrada o servidor público nombrado del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, señala lo siguiente: (...) 4.3. Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios prestados efectivamente, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicio (...); pero en tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a los que se refiere los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Supremo mencionado líneas arriba, se debe considerar como base de cálculo el monto de ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registra en la genérica de gasto 2.1 de persona y obligaciones sociales, que no incluye el incentivo Único – CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas.



Que, de acuerdo al informe escalafonario N° 00537-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, la responsable de Escalafón de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, informa que doña **ELENA BOCANEGRA GUERRA DE ÁLVAREZ** identificada con DNI N° 00825989, con cargo de trabajador de servicio II, escala SAB, en el I.E. N° 00937 "David Bocanegra Vásquez", Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, devengó al 17 de diciembre de 2020, veinticinco (25) años de servicios oficiales administrativos.



Que, con expediente N° 019-2023160413 que contiene el informe N° 271-2023-GRSM-DRESM/OA/GHR-RP de fecha 25 de mayo de 2023, el responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, señala que doña **ELENA BOCANEGRA GUERRA DE ÁLVAREZ**, servidora nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, le asiste el derecho a percibir, por única vez el beneficio de gratificación por veinticinco (25) años de tiempo de servicios, cumplidos el 17 de diciembre de 2020; cuyo monto ha sido determinado según el siguiente detalle:



Cuadro de la asignación por cumplir tiempo de servicios al estado	
Conceptos Remunerativos	Monto S/
MUC	543.90
BET	182.33
Base de Calculo	726.23
Monto total a pagar (S/ 726.23)	1,452.46

Que, mediante Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público



Resolución Directoral Regional

Nº 1418 - 2023-GRSM/DRE

para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, por única vez a doña **ELENA BOCANEGRA GUERRA DE ÁLVAREZ**, identificada con DNI N° 00825989, personal nombrado en el Régimen Laboral D.L. 276, con cargo de trabajador de Servicio II, escala SAB, en el I.E. N° 00937 "David Bocanegra Vásquez", del distrito y provincia de Moyobamba, el beneficio económico de dos (2) MUC y dos (2) BET, ascendente a la suma total de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 46/100 SOLES (S/ 1,452.46)**, como justo reconocimiento al esfuerzo que viene desplegando como servidor de la Administración Pública, al haber cumplido el 17 de diciembre de 2020, veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado.

ARTICULO SEGUNDO: FELICITAR a la trabajadora **ELENA BOCANEGRA GUERRA DE ÁLVAREZ**, por haber cumplido **VEINTICINCO (25) AÑOS** de Servicios Administrativos prestado al Estado en el Sector Educación.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que con la presente resolución se realizara la solicitud ante el Pliego del crédito presupuestario correspondiente, la misma que se ejecutara cuando exista aprobación.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.

07 JUN 2023
Moyobamba

Alicia Pinello Custique
SECRETARIA GENERAL
G.M. 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación